

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que por la Concejalía Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se ha dictado el Decreto nº 2024/ 3386, de 15 de octubre, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la convocatoria y la concesión del **“PREMIO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES VIERA Y CLAVIJO 2024”** y conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de febrero de 2002 se acordó, entre otros pronunciamientos, aprobar las bases generales que han de regir la concesión del **“PREMIO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES VIERA Y CLAVIJO”**, las cuales constan en el presente expediente.

SEGUNDO.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, de fecha 11 de octubre de 2024, se acordó incoar procedimiento para la aprobación de la convocatoria que ha de regir el otorgamiento del **“PREMIO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES VIERA Y CLAVIJO 2024”**, con el fin de premiar el mejor trabajo en el campo de la Humanidades con referencia a Los Realejos o al Valle de la Orotava.

TERCERO.- Por parte del Área de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se ha elaborado el borrador de la convocatoria que regirá el otorgamiento del **“PREMIO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES VIERA Y CLAVIJO 2024”**.

CUARTO.- Existe en el expediente administrativo documento de retención de crédito con número de contabilizado 220249000501, de la partida presupuestaria CUL/334/48100 denominada “Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación”, para atender las obligaciones económicas derivadas del otorgamiento del mencionado galardón.

QUINTO.- Consta en el expediente Informe de Fiscalización de conformidad con observaciones con respecto a las repercusiones económicas que supone para el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos la aprobación de la convocatoria del premio aludido en los expositivos anteriores.

FUNDAMIENTOS DE DERECHO.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
15/10/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f2d880969757480a85df3a4586d82c7b001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- Competencia para aprobar la convocatoria.

El artículo 43.3 de la Constitución Española (en adelante, CE) establece como una obligación de los poderes públicos, entre otras materias, la adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 44.1 de la CE dispone que los poderes públicos promoverán y fomentarán el acceso a la cultura.

Por otro lado, los artículos 148.1.17ª y 148.1.19ª de la CE estipulan que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en lo referente al fomento de la cultura y la adecuada utilización del ocio.

Así, el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 27 regula el derecho a la cultura y establece como obligación de los poderes públicos que se garantice, entre otras, la práctica de actividades culturales. Por su parte, los artículos 136 y 138 del citado Estatuto, atribuyeron a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materias de cultura y en materia de actividades de ocio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), la legislación del Estado, la legislación de la Comunidad Autónoma o la legislación sectorial deben atribuir las competencias a los municipios en atención a la actividad pública de la que se trate y teniendo en cuenta la concreta capacidad de gestión de la Entidad Local, *“de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

Por su parte, el artículo 7 de la LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios (entre otras entidades locales) *“solo podrán ser determinadas por Ley”*. En este sentido también se pronuncia el artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local.

En adición a lo anterior, los artículos 25.2.l) y 25.2.m) de la LRBRL establecen que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la *“ocupación del tiempo libre”* y la *“promoción de la cultura y equipamientos culturales”*, entre otras materias.

Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre, entre otras materias, la cultura.

De todo lo anterior se debe concluir que el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos dispone de competencia propia en materia de cultura, festejos, ocio así como la ocupación del tiempo libre, incluyendo la realización de actividades de diversa índole tanto musical como cultural, teatral...

SEGUNDO.- Régimen jurídico de los Premios.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
15/10/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2d880969757480a85df3a4586d82c7b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dentro de las actividades de fomento de las Administraciones Públicas (entendidas éstas según lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) se encuentra, y con carácter creciente hoy en día, la concesión de premios o distinciones tanto a personas físicas como a personas jurídicas, actividad que por la índole del agente promotor y convocante resulta sometida al ordenamiento jurídico público.

Según el contenido y objeto del premio es tradicional, y a ella nos acogemos, su triple clasificación en: premio-subsención (el que su concesión conlleva un importe dinerario), premio honorífico (aquél que supone una distinción o galardón y carece de contenido económico relevante), y el premio jurídico (el que, además de un contenido honorífico o económico, otorga algún otro derecho o establece una relación jurídica a futuro).

En relación a la primera de las tipologías citada (y de ahí su señalada denominación), el premio que lleva consigo una percepción económica o dineraria cabe incluirlo, a nuestro entender sin mayor dificultad, dentro de la categoría de subsención pública, que lo será por corresponder su convocatoria, regulación y concesión a un Ente Público.

Cierto es que parte de la doctrina no es unánime en esa conceptualización por mor de no existir en muchos casos en el premio una previa relación jurídica, pero estimamos que la clasificación como subsención pública del premio consistente principalmente en una cantidad económica, concedida a una persona física o a una entidad, ha de hacerse corresponder necesariamente con la propia definición de subsención, que en nuestro vigente ordenamiento aparece recogida en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subsenciones (LGS): *“toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objeto, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Advertimos que, siendo subsención con carácter general todos los premios de contenido económico (así lo dispone la definición legal reproducida), no se rigen por la LGS *“los premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario”* (art. 4), entre otras modalidades de premios recogidas en el mismo precepto que son excluidas también del ámbito de esta ley. Por lo tanto, estimamos que los premios que consistan en una cantidad de dinero son subsención (art. 2 LGS), pero no se registrarán por la LGS los que se otorgan sin una previa solicitud del beneficiario (art.4), y por lo tanto no les es de aplicación la regulación que corresponde a los tipos de subsención (incluidos el resto de premios) definidos en el texto y no excluidos expresamente de afectación.

Con independencia de lo poco nítido de su redacción y sin duda deficiente técnica normativa, ha de recordarse que la LGS tiene carácter de legislación básica en sus fundamentales preceptos, entre ellos los citados, que por tanto resultan de plena aplicación en nuestro ámbito, es decir, siempre en lo relativo a la definición y tipologías de subsención y en la exclusión de algunas de

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
15/10/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2d880969757480a85df3a4586d82c7b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ellas de las exigencias normativas de la LGS, sin que tampoco en la CAPV deban necesariamente aplicarse las mismas a las modalidades de premios expresamente excluidas en la LGS, a salvo los principios generales de la actuación administrativa.

En relación a los que se denominan “Premios educativos, culturales, científicos o de cualquiera otra naturaleza”, la Disposición Adicional Décima de la LGS señala que reglamentariamente se establecerá un régimen especial aplicable para su otorgamiento, desarrollo reglamentario que a día de hoy todavía no se ha producido. Esa ausencia actual de normativa de desarrollo en lo que respecta a los Premios (entendidos en su conjunto, pues la remisión la entendemos omnicomprendiva, por aquello de cualquier naturaleza) estimamos no es óbice para la correcta comprensión de lo anteriormente dicho sobre que la concreta especialidad de los concedidos sin previa solicitud del beneficiario resulta excluida de la aplicación de la LGS y por tanto de sus reglamentos de desarrollo.

Por lo anterior, mientras no exista una norma de carácter general relativa a este tipo de premios sin solicitud previa del beneficiario, entendemos que será de aplicación su propia norma reguladora, que en este lugar son las correspondientes bases reguladoras de los mismos.

TERCERO.- Órgano competente.

El **órgano competente** para su aprobación resulta ser la Alcaldía-Presidencia, en aplicación de la cláusula residual establecida en el **artículo 21.1.s) de la precitada Ley 7/1985 de 2 de abril**. Si bien, a la vista de la delegación de áreas y cometidos específicos y firma, la competencia recae en el **Concejal Delegado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos**, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023/1861, de fecha 19 de julio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos así como la delegación de firmas y, teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que ha de regir el “**PREMIO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES VIERA Y CLAVIJO**”, dotado con la cantidad total de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, **autorizándose** el correspondiente gasto por importe total de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria CUL/334/48100 cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“

CONVOCATORIA DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES VIERA Y CLAVIJO 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José de Viera y Clavijo (Los Realejos, Tenerife, 28 de diciembre de 1731-Las Palmas de Gran Canaria, 21 de febrero de 1813) fue un sacerdote católico, historiador, biólogo y escritor español, reconocido como el máximo exponente de la Ilustración canaria.

Firma 1 de 1	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
15/10/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2d880969757480a85df3a4586d82c7b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La figura de Viera y Clavijo ha tenido gran reconocimiento dentro y fuera de nuestra tierra, y a tales efectos calles, plazas, centros educativos y premios llevan su nombre. Entre los más destacados galardones destacan los premios Viera y Clavijo del Gobierno de Canarias, mediante los que se premia la labor de docentes de la enseñanza pública canaria.

Por ello, se pretende volver a rescatar, convocar y celebrar el **PREMIO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES VIERA Y CLAVIJO**, con el objeto de premiar los mejores trabajos de investigación sobre un tema relacionado con las Humanidades referido a Los Realejos o al Valle de la Orotava, tal y como se recoge en las bases generales reguladoras de la concesión de este premio aprobadas mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de febrero de 2002.

PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se convoca para el año 2024 el **PREMIO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES VIERA Y CLAVIJO**, un concurso que pretende premiar el mejor trabajo de investigación sobre un tema relacionado con las Humanidades referido a Los Realejos o al Valle de la Orotava, siempre que en éste último caso se haga mención a la localidad de Los Realejos.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en las Bases Generales que regulan la concesión del presente premio, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; también resultará de aplicación Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 112, de 16 de septiembre de 2024) así como el resto de normativa reguladora del régimen local.

Todas aquellas cuestiones no previstas que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano concedente del premio.

TERCERO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe del premio asciende al importe de **TRES MIL EUROS** (3.000,00.-€). Esta cantidad es la consignada con cargo a la aplicación presupuestaria "CUL 334 48100: PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACION" del presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.

La concesión de este premio queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

No obstante lo anterior, además del premio económico, se entregará al ganador un diploma o pergamino acreditativo del otorgamiento del mismo.

CUARTO. BENEFICIARIOS.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
15/10/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f2d880969757480a85df3a4586d82c7b001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se considerarán destinatarios de esta convocatoria todas las personas que residan en cualquier municipio de Canarias.

QUINTO. CONTENIDO DEL TRABAJO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN.

El trabajo que los interesados presenten debe versar sobre un tema relacionado con las humanidades referido a Los Realejos o al Valle de La Orotava, siempre que en éste último caso se haga mención al municipio de Los Realejos.

En cuanto a la forma y el lugar de presentación de solicitudes así como la identificación, resultará de aplicación lo dispuesto en la Base Tercera y Cuarta de las bases generales reguladoras de la concesión de este premio.

SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para esta convocatoria, el plazo de entrega de los trabajos finalizará con fecha **30 de noviembre de 2024.**

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL PREMIO.

Tras la presentación de los trabajos, se reunirá el Jurado del concurso que se designe (previa publicación del mismo en el Tablón de Edictos Electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en la web municipal) para su valoración y votación, dándose a conocer al ganador del concurso el mismo día de la entrega de los premios, que se realizará, previsiblemente, con fecha 21 de febrero de 2025. Todo ello en los términos expuestos en la Base Séptima y Octava de las bases generales reguladoras de la concesión de este premio.

Respecto a los trabajos no premiados, resultará de aplicación lo estipulado en la Base Novena de las bases generales reguladoras de la concesión de este premio.

NOVENO. PAGO.

El Ayuntamiento de Los Realejos hará efectivo el importe económico del premio al ganador del mismo en un solo pago (sin perjuicio de que, además, se otorgue el diploma o el pergamino acreditativo de su otorgamiento). El premio estará sujeto a las retenciones fiscales y disposiciones legales vigentes que deban aplicarse.

DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS QUE PUEDAN SURGIR DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO Y NORMATIVA SUPLETORIA.

La participación en este premio implica la total aceptación de las bases generales reguladoras del mismo y en la presente convocatoria. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir de su interpretación será resuelta por este Ayuntamiento.

Salvo las especificaciones contenidas en esta convocatoria serán de aplicación a este premio las normas contenidas en la Cláusula Segunda”.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
15/10/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2d880969757480a85df3a4586d82c7b001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO: Publicitar la convocatoria de los premios y sus bases a través de las redes sociales del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos y las de Concejalía de Cultura.

TERCERO: El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculadas a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, será el que se establezca por la legislación en vigor.

CUARTO: Con carácter previo al pago de los premios el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante una declaración responsable, de conformidad con los artículos 13 e), 14 b) y e) de la Ley General de Subvenciones y 22 a 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y presentar el correspondiente documento de “Alta a Terceros” de esta entidad”.

Lo que se hace público a los efectos de que se presenten por los interesados los correspondientes trabajos de investigación para su valoración en el marco de los “**PREMIO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES VIERA Y CLAVIJO 2024**”, finalizando el plazo de presentación de dichos trabajos el día **30 de noviembre de 2024.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
15/10/2024
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f2d880969757480a85df3a4586d82c7b001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

